



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0029**, mediante la que requiere se le proporcione: *“Quisiera saber el listado de los servicios y/o trámite que su institución proporciona. Por cada servicio y/o trámite detallando la siguiente información:*

1. Nombre del trámite y/o servicio
2. Descripción del trámite y/o servicio.
3. Pasos a seguir para el trámite y/o servicio.
4. Requisitos trámite y/o servicio.
5. Si se puede hacer en línea, y si es así, ¿cuál es la dirección para acceder dicho trámite y/o servicio?
6. Costo del trámite y/o servicio
7. Departamento/unidad/oficina encargada del trámite/servicio
8. Teléfono y/o Correo electrónico de la unidad encargada del trámite/servicio”. Señalando para oír notificaciones un correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información expone lo siguiente:

- 1) Conceder el acceso a la información pública, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter oficiosa, por lo que se encuentra publicada en el portal de transparencia de la AMP, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace:
<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/amp/services>.

Envíesele la información solicitada al correo electrónico proporcionada por el solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

OFICIAL DE INFORMACIÓN

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.